

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, Valle, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

A.S. número **062**
Rad. No. 76 520 3103 004 2024 00002 00
Verbal

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el abogado OSCAR FERNANDO FRANCO ALARCO, mediante el cual manifiesta que RENUNCIA al poder que le fuera otorgado por EDWARD ZAMORANO GUTIERREZ, para adelantar las presentes diligencias, por ser procedente la petición elevada, se dará aplicación al artículo 76 del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la RENUNCIA de poder presentada por el abogado del demandado; EDWARD ZAMORANO GUTIERREZ, con la advertencia, que el mismo no termina, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **636d05f0dff71749587c0c580a07825ee560becc01d423e1dbed44b2a6185afa**

Documento generado en 10/04/2024 04:54:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>